



Para que tambien se aga la averiguacion de los Vassallos que  
 huviere en la dha Villa de Espinardo y de la Medida de  
 sus terminos, y asi mismo del Castillo, o fortaleza y otros  
 Vassallos Jurisdiccionales pertenecientes a su Mage, y tasarase  
 en conformidad de lo dispuesto por esta scriptura para saber  
 ajustar la cantidad de maravedis que dicho Señor Mar-  
 quis del Espinardo ade pagar por todo ello, y hacienda de  
 despacho para todo o para cada cosa de por sí como pare-  
 ciere mas convenientemente con que las costas e salarios que  
 se causaren en hacer la averiguacion de los Vassallos  
 y medida del termino de la dha Villa de Espinardo e sus  
 Ventas Jurisdiccionales, y la tasacion del Castillo, o fortaleza,  
 y van de ser de cuenta de la Real hacienda, y el  
 dho Señor Marquis del Espinardo con mitad, y el dho  
 Señor Bartolome Espinola por cuenta de su Mage, y en  
 su Real nombre pagara la mitad que tocare a la  
 Real hacienda, y la otra mitad con mas todas las  
 costas de cada la dha posesion, y derechos, y otros gastos  
 que en lo suso dho se hicieren y andaren enteramente a cargo  
 y por cuenta de dicho Señor Marquis del Espinardo.

Que con que su Mage, y los Señores de su Real Consejo de  
 hacienda mandasen dar a dicho Señor Marquis  
 del Espinardo Carta de Venta y privilegio de su Mage,  
 de la dha Villa del Espinardo luego que se le de la posesion  
 della con su jurisdiccion y Señorio y Vassallaje, y Ventas  
 Jurisdiccionales con las facultades y prerrogativas y privile-  
 gios de las once Villas de Vehebria que compró dicho